

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0138-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0138-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesita para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019 del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019 se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, actualmente la Corporación Financiera Nacional cuenta con stock cero de suministros de oficina que no constan en catalogo electrónico, mismos que son necesarios para uso en las labores diarias de los funcionarios de las distintas áreas de la CFN;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1654-M de fecha 09 de julio de 2019, el Ing. Carlos Rafael Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó el inicio del proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, remitiendo la respectiva documentación de respaldo (especificaciones técnicas), el 03 de septiembre de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0523-M de fecha 25 de septiembre de 2019, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Mínima Cuantía;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación:1. Mínima Cuantía.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea inferior o*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0138-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

igual a los USD\$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) [...]”;

Que, el mismo Reglamento en su Artículo 45, indica: “Contrataciones de Mínima Cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a los USD \$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la Institución sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP [...]”;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0523-M de fecha 25 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Mínima Cuantía, para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0523-M de fecha 25 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0524-M de fecha 25 de septiembre de 2019, la Ab. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00324, fecha 26 de septiembre de 2019, el Ing. Francisco Quintana Velásquez, Gerente de Presupuesto y Control, Subrogante, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que existen los fondos suficientes dentro de la partida 45070501 denominada “Consumo Útiles de Oficina” para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0543-M de fecha 30 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Mínima Cuantía, solicitó a la Ing. Grace Rodríguez Barcos, delegada del Gerente General, autorizar el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$8,999.00 (Ocho mil novecientos noventa y nueve 00/100 Dólares Americanos) más IVA, con el proveedor PAREDES MACIAS CINTTYA LORENA con RUC 0922403589001, por haber presentado la propuesta económica más conveniente a los fines institucionales;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0543-M de fecha 30 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo, dispuso continuar con los trámites administrativos para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** mediante el procedimiento de Mínima Cuantía Nro. RIMCB-CFNGYE-024-2019;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0138-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Mínima Cuantía Nro. RIMCB-CFNGYE-024-2019 para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA NO CATALOGADOS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, al proveedor PAREDES MACIAS CINTTYA LORENA con RUC 0922403589001, por el valor de USD\$8,999.00 (Ocho mil novecientos noventa y nueve 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por haber presentado la propuesta económica de mejor costo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 16 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones, y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración de la respectiva Orden de Compra, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 110 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al proveedor PAREDES MACIAS CINTTYA LORENA con RUC 0922403589001, el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Rafael Barreno Loza
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

kr/km/am